



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 448/2022/OAF RELATIVO A BASES REGULADORAS DE CONCURSOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS CARROZAS Y COCHES ENGALANADOS EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Con fecha 26 de mayo de 2022, en el ejercicio de las atribuciones reguladas en el artículo 9.3 de los Estatutos del OAFAR, la Dirección Gerencia emitió informe el siguiente:

<<INFORME

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción de las actividades de ocupación del tiempo libre. Por su parte, el artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias establece que los municipios canarios podrán ejercer competencias que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; asimismo, en su artículo 11 se establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en las materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

En este marco competencial, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas fue creado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en ejercicio de su potestad de autoorganización, acordando gestionar todas las competencias municipales en materia de promoción y difusión de las Fiestas populares y actividades relacionadas con éstas mediante un Organismo Autónomo Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de Santa Cruz de Tenerife tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de los fines y competencias que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, tanto conforme a la regulación establecida en sus Estatutos como en virtud de las encomiendas específicas a través de los mecanismos jurídicos adecuados para cada caso.

El artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas dispone que el citado Organismo tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden o deleguen por resolución expresa, determinando que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.

El ejercicio de la invocada competencia, en la práctica, se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados (Navidad y Reyes, Carnaval y Fiestas de Mayo), en la promoción de las iniciativas de las entidades y asociaciones vecinales en relación con las fiestas populares y patronales mediante la vía de la subvención, y en el patrocinio institucional de actuaciones, actos, eventos y espectáculos de iniciativa privada que completen y desarrollen los programas oficiales.

En relación con la programación del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al año 2022, en su nueva edición y como viene siendo habitual, se hace necesaria la regulación y aprobación de las bases de concursos y la participación de Carrozas y Coches Engalanados. Esta Dirección Gerencia, estima que las Bases Reguladoras que se establezcan, se establezcan en su formato habitual.

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO Y PARTICIPACIÓN DE CARROZAS EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022

DESCRIPCIÓN

PRIMERA .- A efectos de este concurso se entenderá por carroza a todo vehículo con una dimensión igual o superior a DIEZ (10) metros de longitud. El elemento más elevado de la carroza, no podrá exceder de la altura señalada en las normas reguladoras de los vehículos o para la vía por la que circulen, siendo altura máxima de los vehículos incluida la carga, como norma general de 4,00 metros, permitiéndose que alcancen hasta los 4,50 metros determinados vehículos y un ancho de dos metros y medio (2,50), incluyendo elementos salientes.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La decoración exterior será alusiva a temas variados del Carnaval y de libre elección de los participantes. Se procurará que los elementos decorativos sean ignífugos y con puntos de anclaje automáticos, fácilmente desmontables que no sobresalgan de los laterales.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Las solicitudes de participación en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2022, se presentarán en el Registro del Organismo, en el plazo que se establezca por el organismo a tal efecto, en el modelo Normalizado, acompañado de un índice de la documentación que se aporta, la cual estará **debidamente numerada**. Las solicitudes contendrán nombre y apellidos o razón social de la empresa o persona que la represente, números de teléfono y dirección de correo electrónico, para disponer de ellos, a efectos de notificaciones.

Las empresas estarán obligadas a presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación requerida por sede electrónica, y las personas físicas o autónomos podrán, a su elección, presentar las solicitudes en sede electrónica o registro físico del organismo.

- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

1.- Ficha técnica del vehículo.

2.- Boceto a color del diseño de la carroza y memoria del mismo, indicando dimensiones (largo, ancho y alto) así como el título de la Alegoría del decorado. En la memoria se deberá indicar la descripción de materiales de la decoración, peso aproximado del decorado, espacios libres a ocupar por las personas, número de personas que irán subidas a la carroza, elementos de riesgos, etc. **(Anexo I)**

3.- Copia de la póliza del seguro obligatorio del vehículo inscrito y recibo de pago, en vigor, o en su defecto, la fotocopia de la solicitud de la misma, siendo obligatoria la presentación del original para retirar la autorización del vehículo, con cinco (5) días de antelación a la celebración del concurso.

4.- Documento acreditativo de haber pasado inspección técnica del vehículo. En su defecto el OAFAR obligará a pasar a las carrozas una revisión de un taller homologado que acredite que el vehículo ha pasado por una inspección de pre-ITV, a cargo del presupuesto del OAFAR. En el certificado constará que se han revisado los sistemas de suspensión y dirección y frenado, como mínimo e indicando chasis o bastidor y que dichos sistemas se encuentran en perfecto estado y funcionamiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5.-Certificado de Revisión Anual emitido por técnico competente, de que el vehículo reúne las condiciones de seguridad necesarias. El certificado debe acreditar lo siguiente:

- Las uniones atornilladas de la estructura con el bastidor del vehículo
- Estudio de las masas y dimensiones del vehículo y que no se superen las cargas máximas de los ejes
- Uniones atornilladas de las diferentes estructuras instaladas, incluidas las de decoración
- Uniones atornilladas de los diferentes dispositivos de seguridad instalados como las barandillas
- Todos los vehículos que transporten personas, y cuya altura de planta para ellas sea superior a un metro y diez centímetros (1.10), deberán llevar barandilla de al menos noventa centímetros (0.90) de altura, anclado y fijo a la estructura del vehículo y justificada en el apartado anterior
- Justificación del aforo máximo y evacuación de las carrozas aplicando el criterio de 1 persona/m² libre de obstáculo, considerando este aforo con un peso medio de 75 kg para la justificación de las masas y dimensiones;
- Accesos: Todos los accesos a los vehículos deben estar libres de cualquier obstáculo, así como cumplir con las medidas de seguridad, tales como barandilla de seguridad para aquellos elementos de más de cincuenta (50) centímetros de altura, colocando un pasa-manos en los lados libres. Las escaleras deben estar en todo momento operativas, tanto para el acceso como para la salida de las personas del vehículo, y todas ellas, con al menos un (1) metro de ancho. Los vehículos cerrados y los de más de 12 metros y que tengan un aforo superior a cincuenta (50) personas, deberán tener dos entradas – salidas totalmente libres para que, en casos de evacuación del vehículo, se pueda realizar con seguridad.

El Certificado de Revisión será a cuenta del Organismo Autónomo.

6.- Responsable de la carroza y relación de personas que acompañan al vehículo a pie, rodeando la carroza, con D. N. I., en número no inferior a seis, para garantizar la seguridad de los terceros, que realizarán funciones de seguridad de la carroza, los citados acompañantes deberán ir debidamente identificados y acreditados, con chalecos reflectantes homologados. (Anexo II)

7.- En caso de incluir en la carroza a algún menor de edad, será necesaria la **presentación de la autorización de los tutores legales para su participación así como la cesión de derechos de imagen acompañada de las fotocopias del carnet de identidad o documento oficial acreditativo de los mismos, (Anexo III)**

En caso que el sonido supere los 85 dBA no debe permitir el acceso de menores de 12 años.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales dentro o fuera de la carroza durante el concurso.

8.- Relación nominal conductores del vehículo y carnet de conducir que corresponda a la categoría del vehículo.

9.- Contrato de mantenimiento o factura de compra y certificado de revisión de los extintores que portará el vehículo, como mínimo estará dotado con extintores de polvo polivalente de Eficacia 21-A y 113-B, en función de las instalaciones que lleven, se ampliará el número o fracciones de extintores de polvo. En caso de llevar cuadros eléctricos deberán disponer de un extintor de CO2 en las inmediaciones de la instalación o en su caso los que indiquen el proyecto eléctrico, si lo hubiese. Si portan bombona de gas, deberán llevar un extintor de polvo polivalente, en las inmediaciones.

10.- Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antiséptico, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

11.- Memoria Técnica de Diseño, suscrita por técnico competente /empresa instaladora autorizada, según REBT en la que se describan y justifiquen:

- i. Las instalaciones eléctricas previstas a ejecutar en el vehículo.
- ii. Las instalaciones de iluminación
- iii. Las instalaciones de sonido
- iv. Instalaciones de seguridad, según lo indicado en el Apartado 9.

Dichas instalaciones deberán ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión en sus instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 040, ITC 034.

12.- Certificación Técnica redactada por el técnico competente, acreditativa de la **conclusión de las instalaciones**, de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada, así como de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, indicando expresamente los niveles de regulación de los limitadores de sonido instalados (se adjuntará hoja de datos de configuración e informe de calibración), se garantizará que a 1,5 metros de los emisores no se superen los valores indicados, y los niveles máximos incidentes en las fachadas de las viviendas próximas, adjuntando plano identificativo de las viviendas afectadas, y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos:

- v. EMPRESA INSTALADORA DE SONIDO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF).
- vi. EMPRESA/S INSTALADORA/S MEDIDAS CORRECTORAS
Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF)
 - vii. EMPRESA/S INSTALADORA/S SEGURIDAD INDUSTRIAL (INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CONTRA INCENDIOS...)
Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF)
 - viii. EMPRESA RESPONSABLE CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO
Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF)

13.-Las carrozas serán objeto de supervisión antes del comienzo de las cabalgatas por el director del plan de seguridad del Carnaval, que dará fe de que los elementos descritos son los instalados (extintores, medidas de las carrozas, etc.). Para ello, por el OAFAR, se establecerá acorde con el programa de los actos y previo al inicio de estos (mínimo 48 horas), un recinto acotado, donde deberán presentarse los vehículos para su verificación, permaneciendo en dicho recinto hasta el inicio de los actos y pernoctando en estos hasta la finalización del carnaval.

Los equipos de sonido y limitadores de sonido instalados podrán ser objeto de inspección por técnicos de Sostenibilidad Ambiental. Deberán disponer en ese momento de toda la documentación indicada anteriormente.

Si el resultado de la revisión técnica y/o de sonido es desfavorable, las carrozas **no podrán hacer uso de la instalación de sonido, ni participar ni permanecer en el cuadrilátero del carnaval.**

ADMISIÓN

TERCERA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá mediante Resolución sobre la admisión o no al concurso y al carnaval en la calle, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases y que cumplan con la presentación de los documentos obligatorios que se especifican en la base anterior, notificando la misma a los participantes por medios electrónicos.

La inspección técnica del vehículo será el miércoles 22 de junio a partir de las 10:00 horas, en lugar determinado por el OAFAR que se les será comunicado con antelación, donde deberán acudir todas las carrozas admitidas al concurso y al carnaval en la calle. Todo ello con el fin de que se pueda valorar y comprobar in situ el cumplimiento de los requerimientos técnicos para participar en el carnaval

CONCURSO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CUARTA .- El concurso se celebrará el viernes 24 de junio, a partir de las 17:00 horas, debiendo estar preparadas en la avenida de Bélgica para la visita previa del jurado en su primera valoración.

Será descalificada la carroza que no se encuentre en el lugar indicado en el momento de la visita de los miembros del jurado o aquella que no cumpla, a juicio de la comisión técnica con los requisitos exigidos en las presentes bases de participación.

La Organización dará paso a Carrozas y Coches Engalanados de manera intercalada en su ordenación para la Cabalgata Anunciadora.

JURADO

QUINTA .- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entre personas relacionadas con las bellas artes o artes y oficios, artesanos, decoradores, etc. o personas de relevancia en la sociedad vinculadas con el mundo del Carnaval en general en número impar, no inferior a cinco.

Actuará como secretario/a un empleado público con voz pero sin voto.

El Jurado tendrá en cuenta, para calificar las diferentes carrozas, la originalidad del diseño, el colorido y la armonía en su conjunto y el trabajo o esfuerzo requerido en la confección de la misma.

EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE A TODOS LOS EFECTOS.

PUNTUACIONES

SEXTA.- Cada miembro del jurado puntuará cada carroza concursante otorgando una puntuación de 1 a 10 puntos, donde 10 será la máxima puntuación.

El jurado efectuará dos valoraciones:

1.- Primera Valoración: valoraciones estéticas y de confección, diseño y colorido.

2.- Segunda Valoración: la puesta en escena en su totalidad, durante el transcurso del desfile, desde lugar habilitado por la organización y alejada del tramo de salida, donde se valorará el movimiento, la escenificación, el colorido, la animación y el humor.

Finalmente, la puntuación final será la resultante de la suma de ambas valoraciones.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en medios de comunicación y página Web del -OAFAR al día siguiente



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



hábil de la celebración del concurso y, a solicitud por escrito del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas, nunca antes de dos días hábiles posteriores al concurso, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

SÉPTIMA.- Los premios a otorgar consistirá en la entrega de PLACA O TROFEO, según el galardón conseguido y las cuantías económicas de los premios serán las siguientes según el galardón conseguido:

1º PREMIO: 450,00 €

2º PREMIO: 270,00 €

3º PREMIO: 180,00 €

ENTREGA DE PREMIOS

OCTAVA.- El fallo se dará a conocer por el OAFAR, siendo convocados previamente en el lugar que designe el Organismo Autónomo de Fiestas, siendo convocados una representación de los premiados en el escenario, convenientemente disfrazados para escuchar la lectura del fallo.

PARTICIPACIÓN

NOVENA.- Todas las carrozas autorizadas a participar en el Carnaval se agruparán en la zona de Santa Cruz establecida por el OAFAR. En caso de tener una ubicación contigua, estarán obligadas a poner la misma música por grupos de coches con un limitador/registrator, modelo y características CESVA 05 o similar y cumplir con lo que establezca la memoria medioambiental correspondiente. En caso de no estar agrupadas y no poner la misma música, estarán separadas 20 metros, como mínimo, un vehículo de otro y cada uno de ellos deberá contar con un limitador específico, modelo y características CESVA 05 o similar y cumplir con lo que establezca la memoria medioambiental. Por razones de operatividad de las actividades del Carnaval 2022, todas las carrozas deberán abandonar a la zona designada por el OAFAR el domingo 26 de junio a las 06:00 horas.

NORMAS DE PUBLICIDAD

Cada carroza podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente, con estricta observancia de las siguientes condiciones:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR, es por lo que deberá presentar con la solicitud la relación de empresas que le patrocinen.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

LIMITACIONES, NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMA.-

1.- **El Organismo Autónomo realizará una revisión de Pre-ITV**, a su cargo, a todos los vehículos inscritos para participar en las fiestas de Carnaval, sin cuyo informe favorable no se autorizará su participación en el Carnaval. Caso de ser rechazadas una primera vez, solo se inspeccionará una segunda, por tanto, sólo se pasarán dos revisiones.

2.- EL OAFAR realizará una inspección del estado de seguridad de la decoración

3.- El vehículo deberá llevar calzos.

4.- En todo vehículo el nivel de ruido máximo se controlará en todo el perímetro a 1,5 metros de los mismos. La instalación de sonido a nivel máximo no superará el límite indicado (96 dBA). El OAFAR podrá realizar mediciones con el fin de velar por el cumplimiento de dicha limitación.

5.- La organización podrá realizar una revisión técnica (instalación eléctrica y estructura) de los vehículos.

6.- La instalación de los equipos de sonido y altavoces se *realizará en función de las instrucciones reflejadas en la Memoria Medioambiental aportada por el OAFAR*, evitando que el sonido se dirija a domicilios particulares y cumpliendo con las normas del ruido anteriormente indicadas.

7.- Los incumplimientos en materia de seguridad o de instalaciones eléctricas o los límites de emisión de ruidos o de las condiciones de las instalaciones previstas en las bases, supondrá la revocación, automática de la autorización no permitiéndose su participación en acto algún o del Carnaval

8.- No se podrá emitir música cuando se realicen actuaciones en los escenarios destinados al efecto para los grupos del Carnaval, ni en los recorridos desde las zonas de aparcamiento hasta la zona designada por el OAFAR para las noches del Carnaval.

9.- Las carrozas autorizadas para participar en las Fiestas del Carnaval 2022 sólo podrán circular en los itinerarios y horarios que a tal efecto disponga la Organización. Por motivos de seguridad, deberán ubicarse únicamente en los lugares que les sean asignados y permanecer en ellos, sin desplazarse siguiendo en todo momento los horarios de entrada y salida marcados



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



por la organización. El incumplimiento de esa condición supondrá la prohibición de continuar participando en el Carnaval en la presente y en la siguiente edición.

10.- Se prohíbe expresamente la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido el lanzamiento de objetos, tales como caramelos, espumas, confetis, envases y sustancias de cualquier otra naturaleza, desde las carrozas, que atenten contra la seguridad y que pudieran causar eventuales daños a las personas.

11.- En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, se permite solamente el uso de hornillos, camping gas o cualquier otro elemento que funcione con butano cuyas cargas no superen los 6 Kg. Se prohíbe expresamente la utilización de otros tipos de fuego como barbacoas de carbón, leña, electricidad o similar. Se autorizan las planchas eléctricas siempre que se incluyan en la memoria o boletín de baja tensión.

12.- En las cabinas o elementos de tracción del vehículo y mandos, deberá estar solo el conductor que cumplimentará la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante, debiendo prestar especial atención, en todo momento, a la conducción e indicaciones de la Policía Local y personal de acompañamiento. Los conductores no podrán circular superando las tasas de alcohol establecidas ni con presencia de drogas en su organismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la ley de Seguridad Vial.

13.- El traslado al lugar designado para la Inspección Técnica y el traslado a la cabecera de las Cabalgata o cualquier otro acto al que tuvieran que asistir, lo realizarán en grúa, salvo aquellos vehículos que posean las autorizaciones administrativas establecidas en la Ley de Seguridad Vial. Aquellos vehículos que no cuenten con dichas autorizaciones y que se autorice su participación por el OAFAR, solo podrán circular por las vías cerradas al tráfico durante el desarrollo de los distintos eventos.

14.- El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, o bien en el emplazamiento designado durante el Carnaval de calle, así como aquellas conductas, comportamientos, o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, además de la no participación del vehículo y los componentes de la carroza en el Concurso de Carrozas durante las dos ediciones siguientes.

EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA .- Las autorizaciones se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las autorizaciones determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la carroza e incluso a su retirada.

COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

DÉCIMA SEGUNDA.-

12.1.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

12.2.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

12.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

12.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.-

La convocatoria y sus normas reguladoras se hará pública en la página web municipal, Tablón de Edictos del OAFAR, y mediante anuncios en diarios de gran difusión.

Los sucesivos anuncios se harán públicos en la página web.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXOS

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA CARROZA

NOMBRE DEL GRUPO:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE LA FANTASÍA:	
MEDIDAS (LARGO X ANCHO X ALTO):	
MATERIALES UTILIZADOS: (FICHAS, TÉCNICAS UTILIZADAS, ETC)	
PESO DEL DECORADO:	
PESO MÁXIMO DEL VEHÍCULO:	
<i>METROS LIBRES A OCUPAR POR LAS PERSONAS:</i>	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



NÚMERO DE PERSONAS QUE IRÁN SUBIDAS A LA CARROZA:	
ELEMENTOS DE RIESGO:	
NÚMERO DE EXTINTORES:	
ELEMENTOS ELÉCTRICOS (MEMORIA DE BAJA TENSIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INSTALACIÓN) TIENE ITV:	
<p>“Se agruparán las carrozas en distintas zonas del Carnaval de Santa Cruz, estando obligadas a poner la misma música por grupos de carrozas con un limitador por grupos. Caso de no poner la misma música estarán obligadas a separarse 20 metros unas de otras y poner limitador por carroza.”</p>	<p><input type="checkbox"/> LLEVA SONIDO</p> <p><input type="checkbox"/> LIMITADOR REGISTRADOR</p> <p><input type="checkbox"/> con las que comparte limitador:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
ESPACIO QUE OCUPA HABITUALMENTE EN LA ESPERA DE LAS NOCHES DE	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CARNAVAL:	
NOMBRE Y TELÉFONO DEL TALLER QUE REALIZA LA REVISIÓN:	
	<input type="checkbox"/> APORTA BOCETO DE LA CARROZA

Anexo II

Nombres y DNI de las personas que rodearán a la Carroza como personal de seguridad como consta en las bases.

1.

_____ Nombre _____ DNI

2.

_____ Nombre _____ DNI

3.

_____ Nombre _____ DNI

4.

_____ Nombre _____ DNI

5.

_____ Nombre _____ DNI



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6.

Nombre

DNI



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Anexo III
Listado de menores y declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA CARROZA

Y MODELO NORMALIZADO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DEL CARNAVAL, ASÍ COMO CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN (FOTOGRAFIA, VIDEO, STREAMING, ETC.)

D./Dña....., con NIF como representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que todo el personal encargado de la carroza, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Firma

En _____ a _____ de _____ de _____

Para poder participar su carroza deberán reunir los siguientes requisitos:

Disponer de un equipo técnico compuesto por: un/a responsable de la Carroza y un responsable por cada 6 participantes, si son menores, y que éste cumpla con sus obligaciones.

Será responsabilidad del Encargado de la Carroza, la entrada y salida segura del vehículo de todos los menores de edad y de los equipos y/o elementos que suban a la carroza, debiendo dejar el espacio libre de obstáculos para la entrada de la siguiente carroza. Quedando prohibida la entrada y permanencia de los menores de edad en el recinto, si no están custodiados por el personal responsable designado por la Carroza.

El espectáculo dispone de un plan de autoprotección y actuación en emergencia donde conste la información sobre situaciones de riesgo, sistema de aviso y plan de evacuación. El Responsable de la carroza, deberá de conocer el mismo y trasladar la información que se les facilite a todos los miembros de la agrupación.

El/la responsable de la carroza, presenta la declaración y se responsabiliza de la veracidad de la autorización escrita y firmada por la persona que tenga la patria potestad o tutela de los participantes menores de edad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los/as suscribientes en el siguiente listado dan la conformidad expresa y autorización para que mi hijo-a/tutelado-a, cuyos datos figuran junto a mi firma, puedan participar en los diferentes actos del Carnaval 2022. Autorizando expresamente la realización de fotografías, videos y otros tipos de reproducción audiovisual (streaming, Internet, etc.) a mi hijo-a/tutelado-a con las condiciones, normas, límites y disponibilidades previstas por las Leyes, Normativas y Ordenanzas aplicables y las instrucciones del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar contra el derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil de Derecho al Honor, la Intimidad personal y familiar y a la Propia Imagen. Se permite asimismo la cesión de dichos soportes a terceros.

Se exime expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al citado Organismo Autónomo de los accidentes que, con cualquier tipo de resultado, pueda sufrir mi hijo-a/tutelado-a como consecuencia de la participación en las actividades del "Carnaval 2022".

La carroza del carnaval en la que participa mi hijo-a/tutelado-a cuenta con la autorización por escrito de los monitores/representantes de dicha carroza en las actividades del "Carnaval 2022" para su tutela y custodia en dichas actividades en los diferentes recintos.

Se adjunta fotocopia del DNI del representante de la Carroza y de los DNI de los menores y los padres o tutores legales.

Los datos deberán estar totalmente cumplimentados para tener validez.

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



--	--	--	--

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO Y PARTICIPACIÓN DE COCHES ENGANANADOS EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DESCRIPCIÓN

PRIMERA .- A efectos de este Concurso se entenderá por coche engalanado a todo vehículo con una dimensión **inferior a DIEZ (10) metros de longitud**. El elemento más elevado del coche engalanado, no podrá exceder de la altura señalada en las normas reguladoras de los vehículos o para la vía por la que circulen, siendo altura máxima de los vehículos incluida la carga, como norma general de 4,00 metros, permitiéndose que alcancen hasta los 4,50 metros determinados vehículos y un ancho de dos metros y medio (2,50), incluyendo elementos salientes.

La decoración exterior será alusiva a temas variados del Carnaval y de libre elección de los participantes. Se procurará que los elementos decorativos sean ignífugos y con puntos de anclaje automáticos, fácilmente desmontables que no sobresalgan de los laterales.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Las solicitudes de participación en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2022, se presentarán en el Registro del Organismo, en el plazo que se establezca por el organismo a tal efecto, en el modelo Normalizado, acompañado de un índice de la documentación que se aporta, la cual estará **debidamente numerada**. Las solicitudes contendrán nombre y apellidos o razón social de la empresa o persona que la represente, números de teléfono y dirección de correo electrónico, para disponer de ellos, a efectos de notificaciones.

Las empresas estarán obligadas a presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación requerida por sede electrónica, y las personas físicas o autónomos podrán, a su elección, presentar las solicitudes en sede electrónica o registro físico del organismo.

- **DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

1.- Ficha técnica del vehículo.

2.- Boceto a color del diseño del coche engalanado y memoria del mismo, indicando dimensiones (largo, ancho y alto) así como el título de la Alegoría del decorado. En la memoria se deberá indicar la descripción de materiales de la decoración, peso aproximado del decorado, espacios libres a ocupar por las personas, número de personas que irán subidas al coche engalanado, elementos de riesgos, etc. **(Anexo I)**

3.- Copia de la póliza del seguro obligatorio del vehículo inscrito y recibo de pago, en vigor, o en su defecto, la fotocopia de la solicitud de la misma, siendo obligatoria la presentación del original para retirar la autorización del vehículo, con cinco (5) días de antelación a la celebración del concurso.

4.- Documento acreditativo de haber pasado inspección técnica del vehículo. En su defecto el OAFAR obligará a pasar a los coches engalanados una revisión de un **taller homologado** que



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



acredite que el vehículo ha pasado por una inspección de pre-ITV, **a cargo del presupuesto del OAFAR. En el certificado constará que se han revisado los sistemas de suspensión y dirección y frenado, como mínimo e indicando chasis o bastidor y que dichos sistemas se encuentran en perfecto estado y funcionamiento.**

5.-Certificado de Revisión Anual emitido por técnico competente, de que el vehículo reúne las condiciones de seguridad necesarias. El certificado debe acreditar lo siguiente:

- Las uniones atornilladas de la estructura con el bastidor del vehículo
- Estudio de las masas y dimensiones del vehículo y que no se superen las cargas máximas de los ejes
- Uniones atornilladas de las diferentes estructuras instaladas, incluidas las de decoración
- Uniones atornilladas de los diferentes dispositivos de seguridad instalados como las barandillas
- Todos los vehículos que transporten personas, y cuya altura de planta para ellas sea superior a un metro y diez centímetros (1.10), deberán llevar barandilla de al menos noventa centímetros (0.90) de altura, anclado y fijo a la estructura del vehículo y justificada en el apartado anterior
- Justificación del aforo máximo y evacuación de los coches engalanados aplicando el criterio de 1 persona/m² libre de obstáculo, considerando este aforo con un peso medio de 75 kg para la justificación de las masas y dimensiones;
- Accesos: Todos los accesos a los vehículos deben estar libres de cualquier obstáculo, así como cumplir con las medidas de seguridad, tales como barandilla de seguridad para aquellos elementos de más de cincuenta (50) centímetros de altura, colocando un pasa-manos en los lados libres. Las escaleras deben estar en todo momento operativas, tanto para el acceso como para la salida de las personas del vehículo, y todas ellas, con al menos un (1) metro de ancho. Los vehículos cerrados y los de más de 12 metros y que tengan un aforo superior a cincuenta (50) personas, deberán tener dos entradas – salidas totalmente libres para que, en casos de evacuación del vehículo, se pueda realizar con seguridad.

El Certificado de Revisión será a cuenta del Organismo Autónomo.

6.- Responsable del coche engalanado y relación de personas que acompañan al vehículo a pie, rodeando la coche engalanado, con D. N. I., en número no inferior a seis, para garantizar la seguridad de los terceros, que realizarán funciones de seguridad del coche engalanado, los citados acompañantes deberán ir debidamente identificados y acreditados, con chalecos reflectantes homologados. (Anexo II)

7.- En caso de incluir en el coche engalanado a algún menor de edad, será necesaria la **presentación de la autorización de los tutores legales acompañada de las fotocopias del carnet de identidad o documento oficial acreditativo de los mismos, (Anexo III) .En caso que el sonido supere los 85 dBA no debe permitir el acceso de menores de 12 años.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales dentro o fuera de del coche engalanado durante el concurso.

8.- Relación nominal conductores del vehículo y carnet de conducir que corresponda a la categoría del vehículo.

9.- Contrato de mantenimiento o factura de compra y certificado de revisión de los extintores que portará el vehículo, como mínimo estará dotado con extintores de polvo polivalente de Eficacia 21-A y 113-B, en función de las instalaciones que lleven, se ampliará el número o fracciones de extintores de polvo. En caso de llevar cuadros eléctricos deberán disponer de un extintor de CO2 en las inmediaciones de la instalación o en su caso los que indiquen el proyecto eléctrico, si lo hubiese. Si portan bombona de gas, deberán llevar un extintor de polvo polivalente, en las inmediaciones.

10.- Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antiséptico, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

11.- Memoria Técnica de Diseño, suscrita por técnico competente /empresa instaladora autorizada, según REBT en la que se describan y justifiquen:

- ix. Las instalaciones eléctricas previstas a ejecutar en el vehículo.
- x. Las instalaciones de iluminación
- xi. Las instalaciones de sonido
- xii. Instalaciones de seguridad, según lo indicado en el Apartado 9.

Dichas instalaciones deberán ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión en sus instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 040, ITC 034.

12.- Certificación Técnica redactada por el técnico competente, acreditativa de la **conclusión de las instalaciones**, de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada, así como de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, indicando expresamente los niveles de regulación de los limitadores de sonido instalados (se adjuntará hoja de datos de configuración e informe de calibración), se garantizará que a 1,5 metros de los emisores no se superen los valores indicados, y los niveles máximos incidentes en las fachadas de las viviendas próximas, adjuntando plano identificativo de las viviendas afectadas, y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos:

- xiii. EMPRESA INSTALADORA DE SONIDO
Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF).
- xiv. EMPRESA/S INSTALADORA/S MEDIDAS CORRECTORAS
Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- xv. EMPRESA/S INSTALADORA/S SEGURIDAD INDUSTRIAL (INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CONTRA INCENDIOS...)
Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF)
- xvi. EMPRESA RESPONSABLE CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO
Denominación (Nombre y CIF) y responsable designado (Nombre y NIF)

13.- Los coches engalanados serán objeto de supervisión antes del comienzo de las cabalgatas por el director del plan de seguridad del Carnaval, que dará fe de que los elementos descritos son los instalados (extintores, medidas de los coches engalanados, etc.). Para ello, por el OAFAR, se establecerá acorde con el programa de los actos y previo al inicio de estos (mínimo 48 horas), un recinto acotado, donde deberán presentarse los vehículos para su verificación, permaneciendo en dicho recinto hasta el inicio de los actos y pernoctando en estos hasta la finalización del carnaval.

Los equipos de sonido y limitadores de sonido instalados podrán ser objeto de inspección por técnicos de Sostenibilidad Ambiental. Deberán disponer en ese momento de toda la documentación indicada anteriormente.

Si el resultado de la revisión técnica y/o de sonido es desfavorable, los coches engalanados **no podrán hacer uso de la instalación de sonido, ni participar ni permanecer en el cuadrilátero del carnaval.**

ADMISIÓN

TERCERA.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión a la participación de los coches engalanados a los actos del Carnaval mediante resolución de la Presidencia, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR y que pasen la pre-ITV obligatoria impuesta por el OAFAR.

CONCURSO

CUARTA.- El concurso se celebrará el viernes 24 de junio, a partir de las 17:00 horas, debiendo estar preparadas en la avenida de Madrid para la visita previa del jurado en su primera valoración.

Será descalificado el coche engalanado que no se encuentre en el lugar indicado en el momento de la visita de los miembros del jurado o aquella que no cumpla, a juicio de la comisión técnica con los requisitos exigidos en las presentes bases de participación.

La Organización dará paso a Carrozas y Coches Engalanados de manera intercalada en su ordenación para la Cabalgata Anunciadora.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



JURADO

QUINTA.- El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entre personas relacionadas con las bellas artes o artes y oficios, artesanos, decoradores, etc. o personas de relevancia en la sociedad vinculadas con el mundo del Carnaval en general en número impar, no inferior a cinco.

Actuará como secretario/a un empleado público con voz pero sin voto.

- El Jurado tendrá en cuenta, para calificar los diferentes coches engalanados, la originalidad del diseño, el colorido y la armonía en su conjunto y el trabajo o esfuerzo requerido en la confección del mismo.

EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE A TODOS LOS EFECTOS

PUNTUACIONES

SEXTA.- Cada miembro del jurado puntuará cada coche engalanado concursante, otorgando una puntuación de 1 a 10 puntos, donde 10 será la máxima puntuación.

El jurado efectuará dos valoraciones:

1.- Primera Valoración: valoraciones estéticas y de confección

2.- Segunda Valoración: la puesta en escena en su totalidad, durante el transcurso del desfile, desde lugar habilitado por la organización y alejada del tramo de salida, donde se valorará el movimiento, el colorido, la animación y el humor.

Finalmente, la puntuación final será la resultante de la suma de ambas valoraciones.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud por escrito del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas, nunca antes de dos días hábiles posteriores al concurso, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

SÉPTIMA.- Los premios a otorgar consistirá en la entrega de PLACAS O TROFEOS según el galardón conseguido y las cuantías económicas de los premios serán las siguientes:

1º PREMIO.- 360,00 €

2º PREMIO: 270,00 €

3º PREMIO: 180,00 €



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ENTREGA DE PREMIOS

OCTAVA.- El fallo se dará a conocer por el OAFAR , siendo convocados previamente en el lugar que designe el Organismo Autónomo de Fiestas, siendo convocados una representación de los premiados en el escenario, convenientemente disfrazados para escuchar la lectura del fallo.

PARTICIPACIÓN

NOVENA.- Todos los coches engalanados autorizados a participar en el Carnaval se agruparán en la zona de Santa Cruz establecida por el OAFAR. En caso de tener una ubicación contigua, estarán obligadas a poner la misma música por grupos de coches con un limitador/registrador, modelo y características CESVA 05 o similar y cumplir con lo que establezca la memoria medioambiental correspondiente. En caso de no estar agrupadas y no poner la misma música, estarán separadas 20 metros, como mínimo, un vehículo de otro y cada uno de ellos deberá contar con un limitador específico, modelo y características CESVA 05 o similar y cumplir con lo que establezca la memoria medioambiental. Por razones de operatividad de las actividades del Carnaval 2022, todos los coches engalanados deberán abandonar a la zona designada por el OAFAR el domingo 26 de junio a las 06:00 horas.

NORMAS DE PUBLICIDAD

Cada coche podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR, es por lo que deberá presentar con la solicitud la relación de empresas que le patrocinen.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

LIMITACIONES, NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMA.-

1.- **El Organismo Autónomo realizará una revisión de Pre-ITV**, a su cargo, a todos los vehículos inscritos para participar en las fiestas de Carnaval, sin cuyo informe favorable no se autorizará su participación en el Carnaval. Caso de ser rechazadas una primera vez, solo se inspeccionará una segunda, por tanto, sólo se pasarán dos revisiones.

2.- EL OAFAR realizará una inspección del estado de seguridad de la decoración



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 3.- El vehículo deberá llevar calzos.
- 4.- En todo vehículo el nivel de ruido máximo se controlará en todo el perímetro a 1,5 metros de los mismos. La instalación de sonido a nivel máximo no superará el límite indicado (96 dBA). El OAFAR podrá realizar mediciones con el fin de velar por el cumplimiento de dicha limitación.
- 5.- La organización podrá realizar una revisión técnica (instalación eléctrica y estructura) de los vehículos.
- 6.- La instalación de los equipos de sonido y altavoces se *realizará en función de las instrucciones reflejadas en la Memoria Medioambiental aportada por el OAFAR*, evitando que el sonido se dirija a domicilios particulares y cumpliendo con las normas del ruido anteriormente indicadas.
- 7.- Los incumplimientos en materia de seguridad o de instalaciones eléctricas o los límites de emisión de ruidos o de las condiciones de las instalaciones previstas en las bases, supondrá la revocación, automática de la autorización no permitiéndose su participación en acto algún o del Carnaval
- 8.- No se podrá emitir música cuando se realicen actuaciones en los escenarios destinados al efecto para los grupos del Carnaval, ni en los recorridos desde las zonas de aparcamiento hasta la zona designada por el OAFAR para las noches del Carnaval.
- 9.- Los coches autorizados para participar en las Fiestas del Carnaval 2022 sólo podrán circular en los itinerarios y horarios que a tal efecto disponga la Organización. Por motivos de seguridad, deberán ubicarse únicamente en los lugares que les sean asignados y permanecer en ellos, sin desplazarse siguiendo en todo momento los horarios de entrada y salida marcados por la organización. El incumplimiento de esa condición supondrá la prohibición de continuar participando en el Carnaval en la presente y en la siguiente edición.
- 10.- Se prohíbe expresamente la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido el lanzamiento de objetos, tales como caramelos, espumas, confetis, envases y sustancias de cualquier otra naturaleza, desde los coches engalanados, que atenten contra la seguridad y que pudieran causar eventuales daños a las personas.
- 11.- En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, se permite solamente el uso de hornillos, camping gas o cualquier otro elemento que funcione con butano cuyas cargas no superen los 6 Kg. Se prohíbe expresamente la utilización de otros tipos de fuego como barbacoas de carbón, leña, electricidad o similar. Se autorizan las planchas eléctricas siempre que se incluyan en la memoria o boletín de baja tensión.





12.- En las cabinas o elementos de tracción del vehículo y mandos, deberá estar solo el conductor que cumplimentará la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante, debiendo prestar especial atención, en todo momento, a la conducción e indicaciones de la Policía Local y personal de acompañamiento. Los conductores no podrán circular superando las tasas de alcohol establecidas ni con presencia de drogas en su organismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la ley de Seguridad Vial.

13.- El traslado al lugar designado para la Inspección Técnica y el traslado a la cabecera de las Cabalgata o cualquier otro acto al que tuvieran que asistir, lo realizarán en grúa, salvo aquellos vehículos que posean las autorizaciones administrativas establecidas en la Ley de Seguridad Vial. Aquellos vehículos que no cuenten con dichas autorizaciones y que se autorice su participación por el OAFAR, solo podrán circular por las vías cerradas al tráfico durante el desarrollo de los distintos eventos.

14.- El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, o bien en el emplazamiento designado durante el Carnaval de calle, así como aquellas conductas, comportamientos, o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, además de la no participación del vehículo y los componentes del coche engalanado en el Concurso de Coches Engalanados durante las dos ediciones siguientes.

EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA .- Las autorizaciones se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las autorizaciones, determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto del coche engalanado e incluso a su retirada.

COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

DÉCIMA SEGUNDA.-

12.1.- El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

12.2.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

12.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

12.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.-

La convocatoria y sus normas reguladoras se hará pública en la página web municipal, Tablón de Edictos del OAFAR, y mediante anuncios en diarios de gran difusión. Los sucesivos anuncios se harán públicos en la página web.”



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXOS.

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL COCHE ENGALANADO

NOMBRE DEL GRUPO:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
DENOMINACIÓN DE LA FANTASÍA:	
MEDIDAS (LARGO X ANCHO X ALTO):	
MATERIALES UTILIZADOS: (FICHAS, TÉCNICAS UTILIZADAS, ETC)	
PESO DEL DECORADO:	
PESO MÁXIMO DEL VEHÍCULO:	
METROS LIBRES A OCUPAR POR	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



LAS PERSONAS:	
NÚMERO DE PERSONAS QUE IRÁN SUBIDAS A LA COCHE ENGALANADO:	
ELEMENTOS DE RIESGO:	
NÚMERO DE EXTINTORES:	
ELEMENTOS ELÉCTRICOS (MEMORIA DE BAJA TENSIÓN Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INSTALACIÓN) TIENE ITV:	
“Se agruparán las Coche Engalanados en distintas zonas del Carnaval de Santa Cruz, estando obligadas a poner la misma música por grupos de Coche Engalanados con un limitador por grupos. Caso de no poner la misma música estarán obligadas a separarse 20 metros unas de otras y poner	<input type="checkbox"/> LLEVA SONIDO <input type="checkbox"/> LIMITADOR REGISTRADOR <input type="checkbox"/> oche Engalanados con las que comparte limitador: _____ _____ _____ _____



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



limitador por Coche Engalanado.”	
ESPACIO QUE OCUPA HABITUALMENTE EN LA ESPERA DE LAS NOCHES DE CARNAVAL:	
NOMBRE Y TELÉFONO DEL TALLER QUE REALIZA LA REVISIÓN:	
	<input type="checkbox"/> APORTA BOCETO DEL COCHE ENGALANADO

Anexo II

Nombres y DNI de las personas que rodearán a la Coche Engalanado como personal de seguridad como consta en las bases.

1.

_____ Nombre _____ DNI

2.

_____ Nombre _____ DNI

3.

_____ Nombre _____ DNI

4.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nombre _____ DNI _____

5.

Nombre _____ DNI _____

6.

Nombre _____ DNI _____



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Anexo III
Listado de menores y declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DEL COCHE ENGANANADO

Y MODELO NORMALIZADO DE PERMISO O AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DEL CARNAVAL, ASÍ COMO CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN (FOTOGRAFIA, VIDEO, STREAMING, ETC.)

D./Dña., con NIF como representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que todo el personal encargado del coche Engalanado, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Firma

En _____ a ____ de _____ de _____

Para poder participar su Coche Engalanado deberán reunir los siguientes requisitos:

Disponer de un [equipo técnico](#) compuesto por: un/a responsable del coche Engalanado y un responsable por cada 6 participantes, si son menores, y que éste cumpla con sus obligaciones.

Será responsabilidad del Encargado del coche Engalanado, la entrada y salida segura del vehículo de todos los menores de edad y de los equipos y/o elementos que suban a la Coche Engalanado, debiendo dejar el espacio libre de obstáculos para la entrada de la siguiente Coche Engalanado. Quedando prohibida la entrada y permanencia de los menores de edad en el recinto, si no están custodiados por el personal responsable designado por la Coche Engalanado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El espectáculo dispone de un [plan de autoprotección y actuación en emergencia](#) donde conste la información sobre situaciones de riesgo, sistema de aviso y plan de evacuación. El Responsable del coche Engalanado, deberá de conocer el mismo y trasladar la información que se les facilite a todos los miembros de la agrupación.

El/la responsable del coche Engalanado, presenta la declaración y se responsabiliza de la veracidad de la autorización escrita y firmada por la persona que tenga la patria potestad o tutela de los participantes menores de edad.

Los/as suscribientes en el siguiente listado dan la conformidad expresa y autorización para que mi hijo-a/tutelado-a, cuyos datos figuran junto a mi firma, puedan participar en los diferentes actos del Carnaval 2022. Autorizando expresamente la realización de fotografías, videos y otros tipos de reproducción audiovisual (streaming, Internet, etc.) a mi hijo-a/tutelado-a con las condiciones, normas, límites y disponibilidades previstas por las Leyes, Normativas y Ordenanzas aplicables y las instrucciones del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar contra el derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil de Derecho al Honor, la Intimidad personal y familiar y a la Propia Imagen. Se permite asimismo la cesión de dichos soportes a terceros.

Se exime expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al citado Organismo Autónomo de los accidentes que, con cualquier tipo de resultado, pueda sufrir mi hijo-a/tutelado-a como consecuencia de la participación en las actividades del “Carnaval 2022”.

La Coche Engalanado del carnaval en la que participa mi hijo-a/tutelado-a cuenta con la autorización por escrito de los monitores/representantes de dicha Coche Engalanado en las actividades del “Carnaval 2022” para su tutela y custodia en dichas actividades en los diferentes recintos.

Se adjunta fotocopia del DNI del representante del coche Engalanado y de los DNI de los menores y los padres o tutores legales.

Los datos deberán estar totalmente cumplimentados para tener validez.

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



--	--	--	--

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		


Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	Firma tutor/a

	Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion
---	---



Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a	

Nombre menor	Apellidos menor	Fecha nacimiento	DNI menor	
				Firma tutor/a
Nombre Tutor/a	Apellidos Tutor/a	DNI Tutor/a		

EL DIRECTOR GERENTE

PROVIDENCIA

Visto informe justificativo de idoneidad, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2020 y en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

La incoación de expediente administrativo de aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LOS CONCURSOS Y PARTICIPACIÓN DE CARROZAS Y COCHES ENGALANADOS EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022**, a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR se sustancie el mismo conforme a las disposiciones legales y normativas que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE>>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico aplicable sobre espectáculos públicos. Lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, que dispone que la realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia autorización. Siendo aplicable el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- El Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

.- La Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, artículos 7 y 10. (BOP Nº 75 de 19 de junio de 1995).

II.- Condiciones de la autorización.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes a los actos de carnaval.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Por último ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

Debe tenerse en cuenta, igualmente, en las normas reguladoras de la autorización a expedir las normas que puedan ser aprobadas por las autoridades sanitarias competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, debiendo quedar en todo caso condicionada la autorización por las medidas que, en su caso, se dispongan.

III.- Competencia para la emisión del informe-propuesta.- El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo. Se incorpora asimismo el visto bueno de la Dirección Gerencia del OAFAR.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y para la expedición de la autorización.

- Compete a la Presidencia del OAFAR la aprobación de las Bases reguladoras del otorgamiento de la autorización demanial, así como de participación en actos del carnaval, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, apartados k) y l), de los Estatutos del OAFAR, puesto en relación con su artículo 15.

“(…) la competencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas vendrá determinada por su carácter de organizador o coorganizador de la actividad. A los efectos de determinar y concretar la competencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, el Pleno deberá aprobar anualmente el inventario de fiestas y actividades recreativas locales y Fiestas patronales que se desarrollen en los Barrios de la Ciudad”.

V.- Régimen de recursos.- Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE CONCURSOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS CARROZAS Y COCHES ENGALANADOS EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022, propuestas por la Dirección Gerencia y transcritas en el Antecedente de este informe.

SEGUNDO.- Dar publicidad de las normas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la página web para general conocimiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025773562323155 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>